

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA – OGPe-2011-05

PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CASOS RADICADOS EN LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomenta un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

POR CUANTO: Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos tiene como propósito el detallar el sistema integrado de permisos conforme a la política pública establecida en la antes mencionada ley.

POR CUANTO: El Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos en su inciso a. Sección 5.3.1 "Requisitos y Disposiciones Generales", REGLA 5.3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO dispone que toda solicitud de recomendaciones, licencias, autorizaciones, certificaciones y/o permisos relacionados al desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico podrán ser promovidas por el dueño, optante o arrendatario de la propiedad debidamente autorizado, por sí o a través de su representante autorizado o por el jefe de la Agencia o su representante autorizado en caso de proyectos públicos.

Edwin A. Irizarry

POR CUANTO: El inciso a. de la Sección 5.3.5 "Presentación de Solicitud de Servicio ante un Municipio Autónomo", de la regla antes citada dispone que todas las solicitudes de permiso de proyectos que ubiquen en municipios autónomos con Jerarquía de la I a la V se radicarán en las Oficinas de Permisos del municipio correspondiente.

POR CUANTO: El Art. 2.9 faculta al Director Ejecutivo de la OGPe mediante reglamentación a imponer los cargos y derechos a pagar por los solicitantes al presentar solicitudes de permisos y otras transacciones o actividades de naturaleza operacional y los medios de pago a ser utilizados para efectuar los mismos.

POR TANTO: Yo **Edwin A. Irizarry Lugo**, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo

dispuesto por la Ley Num. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, adopto el siguiente procedimiento para el trámite de solicitudes a ser radicados en los Municipios Autónomos y elevadas a la OGPe.

PRIMERO: Toda solicitud de permisos de proyectos que ubiquen en municipios autónomos con Jerarquía de la I a la V se radicarán en las Oficinas de Permisos del municipio correspondiente.

SEGUNDO: Cada municipio deberá coordinar una fecha con el personal de secretaría de la OGPe para la elevación de todas las solicitudes pendientes de tramitar. La persona de contacto responsable de este calendario es la Administradora de Servicios al Cliente y Secretaria.

TERCERO: Toda solicitud será presentada en el piso número trece (13) en la Oficina de Secretaría y se le concederá turno preferencial para ser evaluadas.

CUARTO: El personal del área de Secretaría se encargará de radicar las solicitudes. Una vez radicadas las solicitudes, la OGPe evaluará las mismas conforme a los términos establecidos en la Ley 161 y el Reglamento Conjunto.

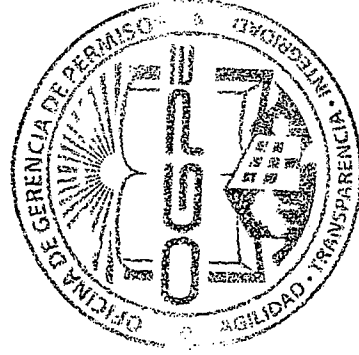
QUINTO: Las solicitudes deben estar completadas y presentadas en formato digital y entregadas en CD'S incluyendo los planos de construcción.

SEXTO: Las solicitudes sobre recomendaciones deberán ser gestionadas por el proponente del proyecto directamente a en la OGPe.

SÉPTIMO: Los cargos a cobrarse para cada solicitud presentada serán los establecidos en la orden administrativa de OGPe para estos propósitos.

OCTAVO: Los pagos relacionados a este tipo de trámite se realizarán según estipulado en cada convenio de delegación. Se requerirá los Municipios que consignen una partida en su presupuesto para realizar la transferencia electrónica correspondiente. Los cargos por las solicitudes tramitadas serán debitadas mensualmente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, hoy día 7 de marzo de 2011.



Edwin A. Irizarry Lugo

Edwin A. Irizarry Lugo
Director Ejecutivo